LEY DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1834

Presupuesto jeneral de los gastos de la República en 1835, que rija la ley que fijó los de 1834.

ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, &c.&c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

LA CAMARA DE REPRESENTANTES, CON LA APROBACION DE LA DE SENADORES

DECRETA:

Artículo. 1º. Los gastos de la República en el año de 1835, se arreglarán al siguiente presupuesto.

Cuerpo Lejislativo

Veinte Senadores y treinta y un Representantes, á doscientos pesos mensuales Por treinta dias útiles que pueden prorogarse	30600. 10200. 600. 320. 360. 240. 800. 800. 533. 600. 200.	57809
Gobierno Supremo		1
Presidente, treinta mil pesos	30000. 7000. 18000. 6000. 4800. 3600. 900. 900.	71200
Relaciones Exteriores		
Para ajentes diplomáticos y Cónsules, segun el orden siguiente		100000.

Consejo de Estado

Consejo de Estado		
Siete Consejeros, á tres mil pesos cada uno Un Oficial mayor, con mil doscientos pesos anuales Un portero, con doscientos pesos Gastos de oficina con cargo de cuenta, anuales	21000. 1200. 200. 200.	22600.
Corte Suprema		
Siete Ministros y un Fiscal, á cuatro mil pesos cada uno Un Relator, con mil doscientos pesos Secretario archivero, trescientos pesos Portero, trescientos pesos Gastos de secretaría con cargo de cuenta	32000. 1200. 300. 300. 300.	34100.
Contaduría jeneral		
Tres Contadores mayores, á dos mil seiscientos pesos cada uno Cuatro Contadores fiscales, á mil quinientos pesos cada uno Un secretario, con setecientos pesos al año Un oficial mayor, con setecientos ps Un escribiente, con cuatrocientos ps Cuatro auxiliares, á seiscientos pesos cada uno Un archivero, trescientos pesos Un portero, con doscientos pesos Gastos de oficina con cargo de cuenta, trescientos pesos	7800. 6000. 700. 700. 400. 2400. 300. 200.	18800.
Administracion del Crédito público	ı	
Un Secretario contador, mil quinientos pesos anuales Oficial primero, seiscientos pesos al año Oficial segundo, cuatrocientos pesos Oficial auxiliar, doscientos cuarenta pesos Portero, cien pesos Gastos de escritorio, cincuenta pesos	1500. 600. 400. 240. 100. 50.	2890
Departamento de Chuquisaca		
Prefectura		
Prefecto, seis mil pesos Secretario, mil pesos Oficial primero, cuatrocientos pesos Oficial segundo, trescientos pesos Escribano de hacienda, con doscientos pesos Gastos de escritorio, trescientos, de que se dará cuenta.	6000. 1000. 400. 300. 200. 300.	8200.
Policía		
Intendente, mil doscientos pesos, con cargo de recaudar las contribuciones, y demas cobros inherentes á su destino, sin otra recompensa. Mas si fuere militar llevará el sueldo de su graducacion, siempre que sea mayor de la expresada suma; y cuando no, se le abonará hasta el completo de ella	1200. 2000. 1560 329.7 240.	

Juez de aguas primero, ciento cincuenta pesos	150. 50. 90.	5619.7 ¹ / ₂
Corte Superior de justicia	18000.	1
Cinco Ministros y un Fiscal, á tres mil pesos anuales Dos Relatores, á mil pesos cada uno Un ajente fiscal, con mil pesos Un portero y un alguacil, á doscientos pesos cada uno por año	2000. 1000. 400.	21400.
Tesoro público		
Administrador, dos mil pesos	2000. 1000. 500. 200.	3700.
Aduana		'
Vista, seiscientos pesos anuales	600. 600. 400. 300. 300. 200.	2400.
Resguardo		
Guarda mayor, quinientos pesos anuales Cinco guardas, á doce pesos id Doce camineros, con salario de seis pesos mensuales cada uno Un portero, con ciento veinte pesos anuales	500. 1000. 864. 120.	2484.
Viudedades Asignaciones		I
A Juana Asurduy, Blasa de la Fuente, María del Carmen Gil, y al teniente retirado Gavino Loaiza, mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos cuatro reales	1474.4	1474.4
Gobernadores		1
Tres Gobernadores de las provincias de Sinti, Yamparaez y Tomina, á mil pesos cada uno, sin otro sueldo; salvo el uno por ciento de recaudacion que llevarán los correjidores y alcaldes, en Sinti ciento cuatro pesos, en Yamparaez, ciento cincuenta y seis pesos cuatro reales, y en Tomina ciento veinte y un pesos tres reales	3381.7	3381.7
Jueces de letras		
Al de la capital, mil doscientos pesos. Tres de las provincias de Sinti, Yamparaez y Tomina, á mil pesos cada uno Un alguacil y un alcaide en la ciudad, á cien pesos cada uno, y tres en las provincias á sesenta pesos.	1200. 3000. 380-	4580

Catedral

Fábrica de la iglesia, trece mil pesos, inclusos los gastos de su defensa en vacante

del Canónigo Doctoral	13000l	
Rdo. Arzobispo, diez mil pesos	10000.	
Tres Dignidades, á tres mil pesos	9000.	
Cuatro Canónigos, á dos mil doscientos pesos cada uno	8800.	
Tres Racioneros, á mil quinientos ps.	4500.	
Tres Medios Racioneros, á mil ps	3000.	
Secretario de cabildo, quinientos ps	500.	
Secretario del gobierno eclesiástico	500.	
Un escribiente, con trescientos pesos	300.	
Gastos de secretaría y porte de correos, con cargo de cuenta	200.	
Al cura del puerto de Lamar, ochocientos pesos	800.	60380
Al de Chiuchiu	200.	
Al distribute de Azero	300.	
Al hoorital al navana management and in manageme	300.	
Al hospital, el noveno mayor y noveno y medio menor de los diezmos del departa-	0200	
mento, que se calculan en ocho mil trescientos ochenta pesos	8380.	
A los jueces hacedores de diezmos, y al administrador del tesoro, á doscientos pesos		
Se abonarán además en vacante de la Mitra, y de las canonjias de oficio, las respec- tivas cargas y pensiones que gravitan sobre ellas, de sermones &c como se ha hech		
hasta hoy, conforme á las antiguas leyes, y del ramo de sus minas vacantes.		
nasta noy, contonne a las antiguas leyes, y dei famo de sus milias vacantes.	I	
Papel sellado		
	ı	
Papel blanco para sellar	1500.	
Al administrador del tesoro encargado de su distribucion	300.	
Al encargado de hacer timbrar	200.	
Materiales y enfardelados	176.	2660.
Un Oficial del crédito público, que pone el contra sello	192.	
Tres por ciento del expendio	100.	
Gratificacion á los prensistas por timbrar	192.	
Imprenta		
Al director ocionisatos posso aprodos	coo	
Al director seiscientos pesos anuales	600.	4704
Cajitas, para todos ellos, al año Prensistas id.id	860.	1784.
Tintistas, cuarenta y ocho pesos.	276. 48.	
Titusias, cualenta y ocho pesos	40.	
Comision calificadora	'	
Comision camicadora		
Escribiente, trescientos pesos	300.	350.
Gastos de escritorio, con cargo de cuenta	50.	
3		
Junta de aplicaciones		
Feeribana tracciontas nacas	300.	300.
Escribano, trescientos pesos	300.	300.
	ı	
Enseñanza pública		
Universidad	ı	
Ocho catedráticos á ochocientos pesos, dos á seiscientos, secretario doscientos, un		8075.
vedel doscientos, portero cincuenta pesos, gastos de escritorio veinte y cinco	8075	
	I	
Colejio de ciencias		
Rector, mil pesos	1000.	
Vicerector, quinientos pesos	500.	
Ministro, cuatrocientos pesos	400.	4400
Catedrático de música, quinientos pesos	500.	4100.

Catedrático de dibujo, trescientos pesos	300. 1200. 200.	
Colejio eclesiástico		
Rector, mil pesos	1000 500. 400 1600	3500.
Colejio de huérfanos		
Director, seiscientos pesos	600. 800. 2250.	3650.
Colejio de educandas		
Director, seiscientos pesos	600. 1875. 144. 350. 250. 100. 1200. 500.	5019.
Escuelas primarias		
Dos en la capital, dotadas con quinientos pesos cada una; y se dedican seis mil, para plantear en los cantones de diez y ocho á veinte escuelas, formando para algunas los locales y aperándolas de los necesario		7000.
Administracion de correos La jeneral	,	
Administrador, mil quinientos pesos	1500. 800. 500. 300. 200. 100.	3400
Departamento de Potosí		
Prefectura	1	
Secretario, mil pesos	6000. 000. 600. 400. 250. 500.	8750

Policía

Intendente, mil y quinientos pesos, con cargo de recaudar las contribuciones y		
demás cobros inherentes á su cargo, sin otra recompensa: mas si fuere militar,		
llevará el sueldo de su graduacion, siempre que sea mayor de la expresada suma;		
y cuando no, se le abonará hasta el completo de ella	1500.	
Cuatro comisarios, á quinientos pesos	2000.	
Ocho jendarmes montados, á diez pesos mensuales	960.	
Ocho de á pie, á nueve pesos mensuales	864.	8806
Un sarjento con quince, y dos cabos con doce pesos mensuales	468.	0000
Un jendarme pensionado con un peso más al mes	12.	
Un escribiente, doscientos pesos	200.	
Un mayordomo de obras públicas, doscientos pesos	200.	
Gastos de equipo, trescientos treinta y siete pesos, y un real diario para cada caballo	200.	
de los jendarmes que deben ser montados	702.	
Un mayordomo de cañerías, cuatrocientos pesos	400.	
Vacunador, trescientos pesos	300.	
Médico titular, mil doscientos pesos	1200.	
modice titular, iiii docoloritoe pocco	1200.	
Tesoro público	1	
·		
Administrador, dos mil cuatrocientos pesos	2400.	
Oficial primero interventor, mil pesos	1000.	
Oficial segundo, setecientos cincuenta pesos	750.	
Oficial tercero, cuatrocientos pesos	400.	5398
Oficial cuarto, trescientos cincuenta pesos	350.	
Portero marcador, setenta y ocho ps	78.	
Portero de ordenanza, ciento veinte	120.	
Gastos de oficina comunes á la aduana, con cargo de cuenta	300.	
,		
Aduana		
		1
Administrador de nueva creacion, dos mil pesos	2000.	
Vista, ochocientos pesos		
Oficial primero, ochocientos pesos		
Oficial segundo, seiscientos pesos		
Oficial tercero, quinientos pesos		
	500.	
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps	. 240.	
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps	. 240. 700.	
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps	240. 700. 600.	9260
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps Guarda mayor, setecientos pesos Guarda segundo, seiscientos pesos Guarda tercero, quinientos pesos	240. 700. 600. 500.	9260
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps Guarda mayor, setecientos pesos Guarda segundo, seiscientos pesos Guarda tercero, quinientos pesos Guardad almacen, doscientos ps	. 240. 700. 600. 500. 200.	9260
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820.	9260
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps Guarda mayor, setecientos pesos Guarda segundo, seiscientos pesos Guarda tercero, quinientos pesos Guardad almacen, doscientos ps Once camineros, los diez á tres pesos semanales, y el último con cinco Comisario de quias de la frontera de Tupiza.	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820.	9260
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820.	9260
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps Guarda mayor, setecientos pesos Guarda segundo, seiscientos pesos Guarda tercero, quinientos pesos Guardad almacen, doscientos ps Once camineros, los diez á tres pesos semanales, y el último con cinco Comisario de quias de la frontera de Tupiza.	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820.	9260
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820.	9260
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps Guarda mayor, setecientos pesos Guarda segundo, seiscientos pesos Guarda tercero, quinientos pesos Guardad almacen, doscientos ps Once camineros, los diez á tres pesos semanales, y el último con cinco Comisario de quias de la frontera de Tupiza.	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820.	9260
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820. 500.	9260
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps Guarda mayor, setecientos pesos Guarda segundo, seiscientos pesos Guarda tercero, quinientos pesos Guardad almacen, doscientos ps Once camineros, los diez á tres pesos semanales, y el último con cinco Comisario de guias de la frontera de Tupiza Comandante del resguardo de la frontera de Tupiza, con el sueldo de su clase militar. Agregados Ensayador y balanzario, mil quinientos pesos	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820. 500.	9260
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps Guarda mayor, setecientos pesos Guarda segundo, seiscientos pesos Guarda tercero, quinientos pesos Guardad almacen, doscientos ps Once camineros, los diez á tres pesos semanales, y el último con cinco Comisario de guias de la frontera de Tupiza Comandante del resguardo de la frontera de Tupiza, con el sueldo de su clase militar. Agregados Ensayador y balanzario, mil quinientos pesos Alcalde veedor de minas, mil doscientos pesos	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820. 500.	
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps Guarda mayor, setecientos pesos Guarda segundo, seiscientos pesos Guarda tercero, quinientos pesos Guardad almacen, doscientos ps Once camineros, los diez á tres pesos semanales, y el último con cinco Comisario de guias de la frontera de Tupiza Comandante del resguardo de la frontera de Tupiza, con el sueldo de su clase militar. Agregados Ensayador y balanzario, mil quinientos pesos Alcalde veedor de minas, mil doscientos pesos mientras sirva el actual, y en lo	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820. 500.	9260
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps Guarda mayor, setecientos pesos Guarda segundo, seiscientos pesos Guarda tercero, quinientos pesos Guarda almacen, doscientos ps Once camineros, los diez á tres pesos semanales, y el último con cinco Comisario de guias de la frontera de Tupiza Comandante del resguardo de la frontera de Tupiza, con el sueldo de su clase militar. Agregados Ensayador y balanzario, mil quinientos pesos Alcalde veedor de minas, mil doscientos pesos Escribano de hacienda y banco, ochocientos pesos mientras sirva el actual, y en lo sucesivo cuatrocientos pesos	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820. 500.	
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps Guarda mayor, setecientos pesos Guarda segundo, seiscientos pesos Guarda tercero, quinientos pesos Guarda almacen, doscientos ps Once camineros, los diez á tres pesos semanales, y el último con cinco Comisario de guias de la frontera de Tupiza Comandante del resguardo de la frontera de Tupiza, con el sueldo de su clase militar. Agregados Ensayador y balanzario, mil quinientos pesos Alcalde veedor de minas, mil doscientos pesos Escribano de hacienda y banco, ochocientos pesos mientras sirva el actual, y en lo sucesivo cuatrocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820. 500. 500.	
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps Guarda mayor, setecientos pesos Guarda segundo, seiscientos pesos Guarda tercero, quinientos pesos Guarda almacen, doscientos ps Once camineros, los diez á tres pesos semanales, y el último con cinco Comisario de guias de la frontera de Tupiza Comandante del resguardo de la frontera de Tupiza, con el sueldo de su clase militar. Agregados Ensayador y balanzario, mil quinientos pesos Alcalde veedor de minas, mil doscientos pesos Escribano de hacienda y banco, ochocientos pesos mientras sirva el actual, y en lo sucesivo cuatrocientos pesos	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820. 500.	
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps Guarda mayor, setecientos pesos Guarda segundo, seiscientos pesos Guarda tercero, quinientos pesos Guarda almacen, doscientos ps Once camineros, los diez á tres pesos semanales, y el último con cinco Comisario de guias de la frontera de Tupiza Comandante del resguardo de la frontera de Tupiza, con el sueldo de su clase militar. Agregados Ensayador y balanzario, mil quinientos pesos Alcalde veedor de minas, mil doscientos pesos Escribano de hacienda y banco, ochocientos pesos mientras sirva el actual, y en lo sucesivo cuatrocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820. 500. 500.	
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps Guarda mayor, setecientos pesos Guarda segundo, seiscientos pesos Guarda tercero, quinientos pesos Guarda almacen, doscientos ps Once camineros, los diez á tres pesos semanales, y el último con cinco Comisario de guias de la frontera de Tupiza Comandante del resguardo de la frontera de Tupiza, con el sueldo de su clase militar. Agregados Ensayador y balanzario, mil quinientos pesos Alcalde veedor de minas, mil doscientos pesos Escribano de hacienda y banco, ochocientos pesos mientras sirva el actual, y en lo sucesivo cuatrocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820. 500. 500.	
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps. Guarda mayor, setecientos pesos. Guarda segundo, seiscientos pesos. Guarda tercero, quinientos pesos. Guarda almacen, doscientos ps. Once camineros, los diez á tres pesos semanales, y el último con cinco. Comisario de guias de la frontera de Tupiza. Comandante del resguardo de la frontera de Tupiza, con el sueldo de su clase militar. Agregados Ensayador y balanzario, mil quinientos pesos. Alcalde veedor de minas, mil doscientos pesos. Escribano de hacienda y banco, ochocientos pesos mientras sirva el actual, y en lo sucesivo cuatrocientos pesos. Lagunero mayor, ochocientos pesos. Lagunero menor, seiscientos pesos. Lagunero menor, seiscientos pesos.	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820. 500. 500.	
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps. Guarda mayor, setecientos pesos. Guarda segundo, seiscientos pesos. Guarda tercero, quinientos pesos. Guarda almacen, doscientos ps. Once camineros, los diez á tres pesos semanales, y el último con cinco. Comisario de guias de la frontera de Tupiza. Comandante del resguardo de la frontera de Tupiza, con el sueldo de su clase militar. Agregados Ensayador y balanzario, mil quinientos pesos. Alcalde veedor de minas, mil doscientos pesos. Escribano de hacienda y banco, ochocientos pesos mientras sirva el actual, y en lo sucesivo cuatrocientos pesos. Lagunero mayor, ochocientos pesos. Lagunero menor, seiscientos pesos. Lagunero menor, seiscientos pesos.	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820. 500. 500.	
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820. 500. 500. 600.	
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps. Guarda mayor, setecientos pesos Guarda segundo, seiscientos pesos Guarda tercero, quinientos pesos Guardad almacen, doscientos ps Once camineros, los diez á tres pesos semanales, y el último con cinco Comisario de guias de la frontera de Tupiza Comandante del resguardo de la frontera de Tupiza, con el sueldo de su clase militar. Agregados Ensayador y balanzario, mil quinientos pesos Alcalde veedor de minas, mil doscientos pesos Escribano de hacienda y banco, ochocientos pesos mientras sirva el actual, y en lo sucesivo cuatrocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero menor, seiscientos pesos Lagunero menor, seiscientos pesos Al Jeneral Rudesindo Alvarado, dos mil pesos A la viuda del Contador mayor Juan Manuel Solares, cuatrocientos treinta y tres pesos dos y medio reales.	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820. 500. 500.	
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps	. 240. 700. 600. 500. 200. 1820. 500. 500. 600.	
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps. Guarda mayor, setecientos pesos Guarda segundo, seiscientos pesos Guarda tercero, quinientos pesos Guardad almacen, doscientos ps Once camineros, los diez á tres pesos semanales, y el último con cinco Comisario de guias de la frontera de Tupiza Comandante del resguardo de la frontera de Tupiza, con el sueldo de su clase militar. Agregados Ensayador y balanzario, mil quinientos pesos Alcalde veedor de minas, mil doscientos pesos Escribano de hacienda y banco, ochocientos pesos mientras sirva el actual, y en lo sucesivo cuatrocientos pesos Lagunero mayor, ochocientos pesos Lagunero menor, seiscientos pesos Lagunero menor, seiscientos pesos Al Jeneral Rudesindo Alvarado, dos mil pesos A la viuda del Contador mayor Juan Manuel Solares, cuatrocientos treinta y tres pesos dos y medio reales.	. 240. 700. 600. 500. 1820. 500. 500. 500. 600.	
Oficial auxiliar, doscientos cuarenta ps Guarda mayor, setecientos pesos Guarda segundo, seiscientos pesos Guarda tercero, quinientos pesos Guarda dalmacen, doscientos ps Once camineros, los diez á tres pesos semanales, y el último con cinco Comisario de guias de la frontera de Tupiza Comandante del resguardo de la frontera de Tupiza, con el sueldo de su clase militar. Agregados Ensayador y balanzario, mil quinientos pesos	. 240. 700. 600. 500. 1820. 500. 500. 500. 200. 200. 200. 800. 800. 600.	

A doña Justa Baquera, trescientos ps	. 300.	
A las Vargas, trescientos sesenta pesos		$10965.7^{1}/_{2}$
Jerónima Molina, seiscientos pesos	600.	
Manuela Arce, cuatrocientos cincuenta		
A la viuda de don Juan Palomo, trescientos treinta y tres pesos dos y medio reales	$333.2^{1}/_{2}$	
A la de don Francisco Cabiedes, trescientos treinta y tres pesos dos y medio reales.	333.2 ¹ / ₂	
Al monasterio de Remedios, por réditos de sus principales reconocidos, dos mil		
cuatrocientos pesos	. 2400.	
Al del Carmen, por id	3000.	

Casa de Moneda

	3000.
	1000.
Oficial segundo, quinientos pesos	500.
Oficial tercero, quinientos pesos	500.
Tesorero, tres mil pesos	3000.
Oficial primero, setecientos pesos	700.
Oficial segundo, quinientos pesos	500.
Oficial tercero, cuatrocientos pesos	400.
Oficial cuarto, cuatrocientos pesos	400.
	2000.
Ensayador segundo, mil cuatrocientos pesos	1400.
Aprendiz, trescientos cuarenta pesos	340.
Juez de balanza, mil cuatrocientos ps	1400.
Portero marcador, trescientos sesenta pesos	360.
Peon, ciento ochenta y cuatro pesos	184.
	2400.
Cuatro guardavistas, á quinientos veinte y cinco pesos	2100.
A los mismos, de gratificación por fundiciones de oro, las que se regulan dos en	2.00.
cada año, á treinta pesos por cada una; son doscientos cuarenta pesos	240.
Mayordomo de molinete, doscientos treinta y cuatro pesos	234.
Fiel de moneda, mil ochocientos pesos, y un mil de gratificacion, cuando las mermas	204.
de plata no exedan de siete marcos al millar, como sucede de ordinario	2800.
Cuatro guardavistas de fielatura, á quinientos veinte y cinco, y treinta de gratificacion	2000.
	2240
a cada uno, por cada funcion de oro	
Portero de la fielatura, doscientos treinta y cuatro pesos	
Guarda cuños, mil pesos	
Acuñador primero, cuatrocientos cincuenta pesos	
Acuñador segundo, cuatrocientos cincuenta pesos	
Acuñador tercero, cuatrocientos ps	
Aprendiz, doscientos treinta y cuatro pesos	
Fundidor de cizallas, setecientos ps	700.
Teniente fundidor, cuatrocientos ps	
Maestro herrero, ochocientos ps	
Maestro herrero de molinos, quinientos veinte y cuatro pesos	
Maestro herrero de hileras, cuatrocientos sesenta y dos dos	
Tercer cerrajero, doscientos sesenta pesos	. 260.
Maestro de torno, trescientos doce pesos	312.
Talla mayor, mil seiscientos pesos	1600.
Oficial primero, seiscientos pesos	600.
Oficial segundo, cuatrocientos cincuenta pesos	450.
Oficial tercero, cuatrocientos pesos	400.
Aprendiz de talla, doscientos ps	200.
Primer maestro carpintero doscientos ochenta y seis pesos	286.
Carpintero segundo, doscientos treinta y cuatro pesos	
Cuatro guardas, á cuatrocientos ochenta pesos	1920.
Guarda materiales, novecientos ps	900.
Escribano, ochocientos pesos	800.
Beneficiador de tierras, quinientos pesos	500.
Portero de la puerta principal, trescientos pesos	
Asentista de mulas por remate, cinco mil doscientos pesos	
Gastos de escritorio y cuadernillo, con cargo de cuenta	400.
Castos de escritorio y cuaderrillo, con cargo de cuenta	- 00.

45814

Oficial segundo, seiscientos pesos	600.
Gobernadores	l
Al de la provincia de Chayanta, el cuatro por ciento de premio sobre noventa mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos seis reales	12825. 5 ¹ / ₂
Jueces de letras	
El de la capital, mil doscientos pesos	6640
·	
Noveno mayor, y noveno y medio menor de los diezmos del departamento, cuya suma se calcula en	8876.4
Colejio de ciencias	
Rector, mil doscientos pesos	
Sexta de Derecho y Economía política, seiscientos pesos	8780.
El gasto de los jóvenes mandados á Europa á perfeccionarse en la Mineralojía	
Capellan, doscientos pesos	

Director, seiscientos pesos	4400.
Colejio de educandas	
Director, seiscientos pesos.600.Treinta plazas gratuitas, á cien ps.3000.Maestro de dibujo y escuela, quinientos pesos.500.Para gastos de servicio y educacón, mil quinientos pesos1500.	5600.
Escuelas primarias	
Dos en la capital á seiscientos pesos, y diez mil doscientos pesos para plantear en los cantones de treinta á treinta y cuatro escuelas, formando en algunas los locales, y aperándolas de lo necesario	11400.
Administracion de correos.	
Administrador, mil doscientos ps	2620
Departamento de la Paz	
Prefectura	
Prefecto, seis mil pesos.6000.Secretario, mil pesos.1000.Oficial primero, seiscientos pesos.600.Oficial segundo, cuatrocientos ps.400.Oficial tercero, trescientos pesos.300.Auxiliar, doscientos cincuenta ps.250.Gastos de escritorio, con cargo de cuenta, cuatrocientos pesos.400	8950.
Policía	ı
Intendente, mil quinientos pesos, con cargo de recaudar las contribuciones y demás cobros inherentes á su destino, sin otra recompensa; mas si fuere militar, llevará el sueldo de su graduacion, en caso de ser mayor de la expresada suma	

Al celador de las internaciones de caldos	108.	
Un real diario para manutencion de cada preso	136.7	
Corte Superior de justicia		
Cinco Ministros y un Fiscal, á tres mil pesos	18000. 2000. 1000. 560. 400.	21060
Tesoro público		
Administrador, dos mil pesos Oficial interventor, mil pesos Oficial segundo, seiscientos pesos Oficial tercero, quinientos pesos Oficial cuarto, cuatrocientos ochenta pesos Oficial quinto, cuatrocientos cincuenta pesos Oficial sexto, trescientos cincuenta pesos Oficial sexto, trescientos cincuenta pesos Auxiliar, trescientos pesos Contador de moneda, trescientos pesos Ensayador fundidor, doscientos cincuenta pesos Escribano, cuatrocientos pesos Conduccion de las cuentas á la Contaduría jeneral, ciento cuarenta y ocho pesos Gastos de oficina, con cargo de cuenta Al administrador suspenso Justo Pastor Rivera, tercera parte de su sueldo Los réditos de principales reconocidos sobre la tesorería á favor de beneficencia y	2000. 1000. 600. 500. 480. 450. 350. 300. 250. 400. 148. 300. 676.	7754

Aduana

Administrador, dos mil pesos	2000.
Vista, mil quinientos pesos	1500.
Depositario, ochocientos pesos	800.
Oficial primero, mil pesos	1000.
Oficial segundo, seiscientos pesos	600.
Oficial tercero, quinientos pesos	500.
Oficial cuarto, cuatrocientos pesos	400.
Oficial quinto, trescientos setenta y cinco pesos	375.
Oficial sexto, trescientos sesenta y cinco pesos	365.
Auxiliar, trescientos pesos	300.
Contador de moneda, trescientos pesos	300.
Cobrador, ciento cincuenta pesos	150.
Portero, ciento cincuenta pesos	150.
Guarda mayor, ochocientos pesos	800.
Teniente primero, trescientos sesenta y cinco pesos	365.
Teniente segundo, trescientos sesenta y cinco pesos	365.
Ocho guardias gariteros, cada uno con doscientos pesos	
Once guardias indijenas, con noventa y seis pesos anuales cada uno	1056.
Cabo primero de resguardo, trescientos pesos	300.
ld. segundo id. trescientos pesos	300.
Dos guardas para la oficina, con doce pesos mensuales cada uno	288.
Comisario de guias del Desaguadero, quinientos pesos	500.
Id. id. de Guaicho, trescientos sesenta y cinco pesos	365.
Alquiler de casa para el de Guaicho	20.
Comisario de guias de Nasacara, quinientos pesos	500.
Comisario id. de Tiquina, trescientos sesenta y cinco pesos	65.
Alquiler de casa para el de Tiquina	36.
Comisario de Calacoto, quinientos pesos	500.
Alquiler de casa para el de Calacoto	36.
Gastos de oficina, con cargo de cuenta	400.

Comandante del resguardo oriental del Desaguadero, quinientos pesos	500.	
dan; los subalternos son los siguientes:	200	
En Pacallo un escribiente, trescientos pesos	300. 168.	
En el rio Chairo un guarda, trescientos sesenta pesos	360.	
A este se le abonan para gastos cincuenta pesos	50.	
En Yanacachi un escribiente con trescientos pesos, cuatro guardas á ciento ochenta	50.	
pesos, y cincuenta pesos para gastos	1070.	
En Chulumani un escribiente con ciento cincuenta pesos, cinco guardas con ochenta		
pesos cada uno, y para gastos de escritorio y alquiler de casa, noventa y ocho pesos	648.	
En Irupana un escribiente con ciento cuarenta y cuatro pesos; y cuatro guardas, los tres primeros con ciento veinte pesos, y el cuarto con treinta y seis pesos al año	540.	
Dos guardas, con setenta y dos pesos cada uno		
Gastos de escritorio y alquiler de casa, con cargo de cuenta, ciento treinta y cuatro		
pesos		
En Iquico un guarda vijía, cuatrocientos veinte pesos	420.	
Alquiler de una pieza para depósitos en el Desaguadero	72.	
Pensiones		
A la huérfana Francisca Montes, diez y ocho pesos dos y medio reales al mes	221.5	
Al huérfano Felix Barron, diez y seis pesos mensuales	192.	
A Juana Narcisa Rivero, ciento ochenta y ocho pesos.	188.	
Al comandante del reseguardo militar del Desaguadero, según su graduacion	100.	
Al receptor de Pacajes, sobre mil seiscientos cuarenta y ocho pesos seis seales, el		
premio del diez por ciento, con inclusion del tributo de los porteros, y gastos de re-		
composicion del puente		4155.3
Comandante del Desaguadero, trescientos sesenta pesos		
Para medicinas de los dos hospitales de Sagárnaga y Libertad en Yungas		
Dotacion de dos médicos para Yungas		
A la madre del Representante Monroy	800.	
A la madre del Jeneral Lanza	300.	
Al alferez retirado Antonio Flores	180. 273.6	
Al maestro de postas, ciento veinte pesos	120.	
		1
Banco de rescates		
Al administrador del tesoro como director, doscientos pesos	200.	
Interventor de compras, doscientos pesos		744
Dos guardas, á seis pesos mensuales	144.	
Un plumario, doscientos pesos	200.	
Gobernadores		
El de Sicasica, sobre la cantidad de cinquenta y quatro mil descientes quarenta y		
El de Sicasica, sobre la cantidad de cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos siete reales de contribucion indijenal, el cuatro por ciento, haciéndose		
cargo de pagar á los cobradores el uno por ciento	$69.5^{1}/_{2}$	
El de Omasuyos, sobre la cantidad de setenta y ocho mil quinientos once pesos,	00.0 72	
en los mismos términos	$40.3^{1}/_{2}$	
El de Pacajes, sobre setenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos dos reales 29	$966.0^{1}/_{2}$	
El de Yungas, sobre cuarenta y siete mil cuatrocientos tres pesos cuatro reales,		
	896.1	
El de Larecaja, mil pesos, sin otro premio por la recaudacion; salvo el uno por		
ciento que corresponde á los cobradores, sobre la cantidad de veinte mil trescien-	002.2	
	203.3	
El de Muñecas, mil pesos, siempre que el tres por ciento que le corresponde no pase de esta cantidad; y á los recaudadores el uno por ciento sobre treinta y dos		13373.7 ¹ / ₂
mil diez y siete pesos	320.1 ¹ / ₂	100/0.//2
El de Caupolicán, mil pesos, y á los cobradores el uno por ciento sobre siete mil	, <u></u> 0.172	
ochocientos pesos cuatro reales	$078.0^{1}/_{2}$	

Dos en la capital, con mil doscientos pesos cada uno	2400.	
Siete en las provincias de Yungas, Sicasica, Omasuyos, Pacajes, Larecaja, Muñecas y Caupolicán, á mil pesos cada uno	7000.	10190
Dos alguaciles y un alcaide en la ciudad, á cien pesos cada uno, y siete en las	7 000.	10100
provincias á setenta pesos	790.	
Catedral		
A la fábrica de la iglesia, ocho mil pesos	8000.	
Para su construccion, cinco mil pesos anuales mientras dure la obra	5000.	
Al reverendo Obispo, seis mil pesos	6000.	
Tres Dignidades, á dos mil cuatrocientos pesos	7200.	
Tres Canónigos, á mil ochocientos pesos	5400. 2400.	
Dos Medios Racioneros, á ochocientos pesos	1600.	
Al sacristan mayor, doscientos pesos	200.	
Al maestro de ceremonias y pertiguero, á doscientos cincuenta pesos	500.	
Al apuntador de fallas y secretario de cabildo, á cien pesos	200.	
A la Colejiata de Copacabana, mil pesos	1000.	
A dos jueces hacedores de diezmos, y al administrador del tesoro, á doscientos Pesos	600.	
Al colector del ramo mientras dure el actual.	650.	
Al oficial auxiliar de diezmos, doscientos pesos	200.	
Al hospital, noveno mayor y noveno y medio menor de los diezmos del departa-		
mento, que se calculan en trece mil pesos	13000.	
Para la reedificacion del hospital, hasta que se concluya la obra, se designan	5000	
anualmente del ramo decimal	5000.	
cientos pesos	1200.	
	'	
Papel sellado		
A los expendedores del papel sellado, sobre el valor de once mil pesos que se	1	330
calcula, el tres por ciento de gratificación, trescientos treinta pesos	330.	550
Imprenta		
Director, cuatrocientos cincuenta pesos	450.	1814
Impresion y gastos de cinco Iris mensuales, ochocientos sesenta y cuatro pesos	864.	
Enseñanza pública		
Colejio de medicina		
Director, mil doscientos pesos	1200.	
Dos catedráticos, á mil doscientos pesos	2400.	
Dos id. á mil pesos	2000.	9200
Ecónomo secretario, seiscientos pesos	600.	
Veinte alumnos, á ciento cincuenta pesos	3000.	
Colejio eclesiástico		
Rector, mil pesos	1000.	
Vicerector, cuatrocientos pesos	400.	2900
Ministro, trescientos pesos	300.	
Doce seminaristas, á cien pesos	. 1200.	
Colejio de huérfanos	'	
Director, seiscientos pesos	. 600.	
Para dotacion de maestros		5900
		l

9 , , , ,	3000. 1500.	
Colejio de educandas		
	600. 4000. 2000.	6600.
Escuelas primarias	1	
Dos en la capital, á seiscientos pesos; y nueve mil seiscientos para plantear en los cantones de treinta á treinta y dos escuelas, formando en algunas los locales, y aperándolas de lo necesario	10800.	10800.
Pensiones sobre beneficencia		
Al padre agustino Fr. Pedro Rodríguez	200. 200. 144.	544
Administracion de correos		
Administrador, mil doscientos ps	1200. 500. 300. 200. 50.	2250
Departamento de Cochabamba Prefectura		
Secretario, ochocientos pesos	350. 300. 300. 300.	6750
Policía		
Intendente, mil doscientos pesos, con cargo de recaudar las contribuciones del Cercado y demas cobros inherentes á su cargo; mas si fuere militar llevará el sueldo de su graduacion, siempre que sea mayor de la expresada suma; y cuando no, se le abonará hasta el completo de ella	9.7 ¹ / ₂	852.
Corte Superior		
Ajente fiscal, ochocientos pesos		16400

Tesoro público

Administrador, dos mil pesos Oficial primero interventor, ochocientos pesos Oficial segundo, seiscientos pesos Oficial tercero, quinientos pesos Oficial cuarto, cuatrocientos pesos Escribano, cien pesos Gastos de oficina, con cargo de cuenta Réditos del principal de cinco mil pesos, que reconoce la casa que ocupa la administracion, al tres por ciento Los réditos de principales reconocidos en tesorería á favor de beneficencia, monasterios, &c	2000. 800. 600. 500. 400. 100. 200.	4750
Aduana	ı	
Vista, seiscientos pesos Un guarda mayor, cuatrocientos Cuatro guardas, á doscientos cuarenta pesos	600. 400. 960.	1960
Monte pio ministerial y militar		
A la viuda del Jeneral Lanza	1800. 600. 433.2 ¹ / ₂	2833.2 ¹ / ₂
Gobernadores		
El de Tapacarí, mil pesos, sin otro premio por la recaudacion, y á los cobradores el uno por ciento sobre once mil ciento cuarenta y seis pesos cinco reales	1103.4	5328
Jueces de letras		
Uno en la capital, con mil doscientos pesos	1200. 5000.	6700
Diezmos		
El Gobernador eclesiástico tiene en este ramo trescientos pesos	. 300. 500.	800
Hospital		
El noveno mayor y noveno y medio menor de los diezmos del departamento, que se calculan en ocho mil quinientos veinte y cinco ps	8525.	8525.

Papel sellado

A los expendedores el tres por ciento de premio, y su consumo se calcula......

Enseñanza pública Colejio de ciencias	[
Rector, ochocientos pesos800.Vicerector, cuatrocientos pesos400.Ministro, trescientos pesos300.Siete cátedras, á quinientos pesos, inclusa la de música3500.Veinte y cuatro plazas gratuitas, á cien pesos2400.Capellan, cien pesos100.	7500
Colejio de huérfanos	
Director, seiscientos pesos	5450
Colejio de educandas	
Director, quinientos pesos	4050.
Escuelas primarias	
Dos en la capital, á quinientos pesos; y nueve mil pesos que se dedican para plantear en los cantones de veinte y cinco á treinta escuelas, formando en algunas los locales, y aperándolas de lo necesario	10000.
Administracion de correos	
Administrador, ochocientos pesos.800.Interventor, trescientos cincuenta pesos.350.Oficial segundo, doscientos pesos.200.Portero, cien pesos.100.Gastos de escritorio, con cargo de cuenta, cien pesos.100.	1550
Departamento de Oruro Prefectura	
Prefecto, cuatro mil pesos	5640
Policía	
Intendente, seiscientos pesos, y si fuere militar el sueldo de su graduacion	3767,4 ¹ / ₂
Tesoro público	I
Administrador, dos mil pesos2000.Oficial primero, ochocientos pesos800.Oficial segundo, quinientos pesos500.Oficial tercero, trescientos cincuenta pesos350.Auxiliar, doscientos cuarenta pesos240.	4153

Gastos de fundicion, doscientos pesos		
Aduana		
Vista, seiscientos pesos		
Banco de rescate		
Administrador, setecientos pesos		
Hospital		
El noveno mayor, y noveno y medio de los diezmos del departamento 4200 cuyo monto total se calcula en		
Papel sellado		
A los expendedores, el tres por ciento del que se consume en el departamento		
Gobernadores		
El del Cercado, mil pesos, sin otro premio por la recaudacion; salvo el uno por ciento sobre la cantidad de catorce mil setecientos tres pesos		
Jueces de letras		
El de la capital y su Cercado, mil doscientos pesos		

Enseñanza pública Colejio de ciencias

Las dotaciones de este colejio se arreglarán por el decreto ereccional, mandado observar nuevamente por la ley de 19 de octubre de 1833.

Colejio de huérfanos

Director, cuatrocientos pesos	400. 800. 1500.	2700	
Colejio de educandas			
Director, cuatrocientos pesos Veinte gratuitas, á setenta y cinco pesos Enseñanza y servicio, quinientos pesos		2400	
Escuelas primarias			
Una en la capital con quinientos pesos, y tres mil pesos con el objeto de plantear en los cantones de ocho á diez escuelas, formando en algunos los locales, y aperándolas de lo necesario	3500.	3500.	
Administracion de correos			
Administrador, mil pesos	500.	1550.	
Matriz			
Para su reparacion, alumbrado en fiestas cívicas y música, mil pesos anuales, deducibles del sobrante de diezmos	1000.	1000.	
Departamento de Santacruz			
Prefectura	ı		
Prefecto, cuatro mil pesos	4000. 600. 300. 240. 150.	5290	
Policía			
Intendente, seiscientos pesos; y si fuere militar el sueldo de su graduacion, sin otro premio	500.	2281.7 ¹ / ₂	
Tesoro público y aduana			
Administrador, novecientos pesos	900. 600. 300. 300. 100.	2300.	
Resguardo			
En el Vallegrande un receptor, con trescientos setenta pesos, y un caminero con sesenta pesos	430.		

Un comisario de guias en el punto de Coronillas, con trescientos pesos	300. 312.	1042
Catedral		
Fábrica de la iglesia, tres mil seiscientos cincuenta pesos	6000. 2400. 2400. 3600. 2400. 1600. 800. 400.	23650.
Hospital		
El noveno mayor, y noveno y medio menor de los diezmos del departamento, que se calculan en tres mil ochocientos pesos	3800.	3800.
Gobernadores		
El de Vallegrande, mil pesos, sin otro, premio por la recaudacion, de la que se deducirá el uno por ciento á favor de los cobradores, sobre veinte y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos	1226.6	126.6
Jueces de letras		
El de la capital, mil doscientos ps El de Vallegrande, mil pesos Ajente fiscal, cuatrocientos pesos Un alguacil y un alcaide en la ciudad, á cien pesos, y uno en el Vallegrande con sesenta pesos	1200. 1000. 400. 260.	2860
Colejio de ciencias		
Rector, setecientos pesos, con cargo de servir una cátedra, sin perjuicio de la asignacion hecha al actual Rector	700. 500. 1600. 1000. 200.	4000.
Colejio de huérfanos		
Director, trescientos pesos	600.	3150
Colejio de educandas		
Director, trescientos pesos Veinte gratuitas, á setenta y cinco pesos Gastos de enseñanza y servicio	1500.	2300

Escuelas primarias

Una en la capital según el método de Lancaster, con cuatrocientos pesos, y mil seiscientos pesos con el objeto de plantear en los cantones de siete á ocho escuelas, formando en algunos los locales, y aperándolos de lo necesario	2000.
Administracion de correos	
Administrador, trescientos pesos	485.
Provincia Litoral	
Gobernador, cuatro mil pesos	8516.6
Aduana y Resguardo	
Comisario de guias, mil doscientos pesos1200.Oficial mayor interventor, ochocientos pesos800.Oficial mayor de contabilidad, seiscientos pesos600.Guarda mayor de Peñapobre, cuatrocientos ochenta pesos480.Un portero marcador, con ocho pesos mensuales96.Capitan del puerto, seiscientos ps600.Cuatro marineros para la falua de la capitania, á catorce pesos mensuales672.Seis pabellones nacionales, y dos señal400.Gastos de la fortaleza, con cargo de cuenta350.Gastos de secretaría, con cargo de cuenta25.	5223.
Enseñanza pública	
Mil quinientos pesos, con el objeto de plantear en el puerto, y algunos de sus cantones, Seis escuelas, formando los locales, y aperándolos de los necesario	1500.
Administracion de correos	
Administrador, ochocientos pesos	825.
Provincia de Tarija	
Gobernador, mil seiscientos pesos	4899.1 ¹ / ₂

Gobernador y comandante de la frontera de Salinas	. 1000. . 260.	
Pension militar		
Al teniente coronel Eustaquio Mendez, seiscientos pesos	600.	600.
Jueces de letras	'	
El de Tarija, á cuyo cargo corre igualmente el despacho de la provincia de Salinas, sin derechos, mil doscientos pesos	200. 80.	1280.
Tesoro público	'	
Oficial primero interventor, seiscientos pesos	800. 600. 240. 400. 100. 50. 300. 400. 100. 200.	3190.
Misiones		
Dos relijiosos conversores en las Salinas, á doscientos pesos		500.
Diezmos		
, , ,	200. 401.2 3008.	3609.2
Enseñanza pública	ı	
Para seis escuelas primarias se señalan dos mil pesos, con los que se habilitarán los respectivos locales, y se les aperará de lo necesario	2000.	2000.
Administracion de correos		
Administrador, cuatrocientos pesos	400. 25.	425.
Gastos extraordinarios		
Para gastos eventuales imprevistos, un presidio demas casas de correccion, detencio y castigo, obras públicas, refaccion de edificios nacionales mejoras del puerto de Cob de y de sus diferentes caminos, cien mil pesos, inclusos diez mil pesos para gastos discrecionales	ija	100000.

Beneficencia

Los administradores de este ramo gozarán el cinco por ciento sobre lo que

recauden, sin perjuicio del dos y medio por ciento abonable á los cobradores o encargados en las provincias.....

Nota 1.a

Para la construccion de las dos fortalezas del sud y del norte, y la de los cuarteles de Cochabamba y Tupiza, mandados formar por una ley especial, no se designa cantidad alguna, porque ella debe ser el resultado del presupuesto que presente el injeniero, que se encargue de su direccion.

Nota 2.a

El porte de la correspondencia oficial, será abonable á todas las autoridades y oficinas de la República, Consejo de Estado, Corte Suprema y Superiores, Prefecturas, Gobiernos, Jefes militares, Contaduría jeneral &c., acreditándose su importancia con certificacion intervenida de los respectivos administradores de correos, en cuyas oficinas se haya entregado.

Gastos militares

Ministerio de Guerra y Estado mayor jeneral, al mes dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos; al año	34188.
Batallón de la Guardia 1.º de línea, al mes siete mil trescientos setenta y cinco	
pesos tres reales; al año	88504.4
pesos cuatro reales; al año	86862.
pesos seis reales; al año	80061.
Batallón 4.º de línea, al mes seis mil quinientos setenta y un pesos cuatro reales; al año	78858.
Rejimiento Lanceros de la Guardia, al mes seis mil discientosd ochenta y seis pesos un real; al año	5433.4
Rejimiento Lanceros del Jeneral, al mes seis mil quinientos setenta y un	
pesos cuatro reales; al año	78858 18069.
Edecanes del Supremo Gobierno, al mes novecientos setenta y tres	
pesos seis reales; al año	11685.
pesos un real; al año	9985.4
un real; año	10117.4
Un Coronel suelto, con ochenta y tres pesos dos y medio reales al mes; al año. Comandancia jeneral de la Paz, al mes un mil treinta y siete pesos cuatro	1000.
reales; al año	12450.
Comandancia jeneral de Oruro, al mes trescientos treinta y siete pesos dos Reales; al año	4047.
Comandancia jeneral de Cochabamba, al mes mil un pesos siete reales; al año Comandancia jeneral de Santacruz, al mes trescientos cuarenta y nueve pesos	12022.4
cuatro reales; al año	4194.
Comandancia jeneral de Tarija, al mes ciento veinte y cuatro pesos; al año Compañia de artillería del puerto de Lamar, al mes doscientos ochenta y un	1488.
pesos seis reales; al año	3381. . 3876.
Por un Jeneral de Division en cuartel, edecan y criado, al mes doscientos diez y	
siete pesos siete reales; al año	
Forraje para ochocientos sesenta caballos, á real diario para cada caballo	39237.4
Cálculo por el ramo de hospitalidades	
Por cuatro mil juegos de herrajes	7000.
Para composicion de armamento	
Para refaccion de la fortaleza de la Libertad	

746192.4 1891358.3¹/₂ Suman los gastos jenerales que deben hacerse en el año de 1835, un millón ochocientos noventa y un mil trescientos cincuenta y ocho pesos tres y medio reales.

Artículo 2.º Las disposiciones que se dieron en la ley de 6 de noviembre de 1833, serán las mismas que rijan en la observancia de este Presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en Chuquisaca á 5 de noviembre de 1834.– José Ballivian, PRESIDENTE.– Pedro José de Guerra, SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c. Palacio de Gobierno en Chuquisaca á 5 de noviembre de 1834.– **ANDRÉS SANTA-CRUZ**.– El MINISTRO DE HACIENDA, José María de Lara.